



**ANEXO BASES NOTARIALES DEL  
PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB MÁS CRUZ VERDE O CLUB CRUZ VERDE  
DENOMINADO “CATEGORIAS DE SOCIOS O CLIENTES CLUB”**

En la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, a 25 de junio de 2018, comparece **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**, sociedad anónima cerrada, del giro de su denominación, rol único tributario N°89.807.200-2, en adelante también Farmacias **CRUZ VERDE**, representada por don **Victor Gonzalo Duran Jiles**, cédula nacional de identidad 13.455.277-8, y don **José Francisco Muñoz Benavente**, cédula de identidad N° 10.785.295-6, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Salto N°4875, Comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, vienen a establecer el siguiente anexo de las bases notariales del CLUB CRUZ VERDE, denominado ““CATEGORIAS DE SOCIOS O CLIENTES CLUB””:

**PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.**

Con fecha 28 de junio de 2016, se protocolizaron ante notario Francisco Javier Leiva Carvajal las bases del CLUB MAS CRUZ VERDE, denominadas "TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB CRUZ VERDE". Posteriormente, a través de instrumento de fecha 07 de diciembre de 2016, Farmacias Cruz Verde S.A. protocolizo las bases refundidas del presente Programa de Fidelización, las que actualmente se encuentran vigentes, sin perjuicio de los anexos que forman parte de las mencionadas bases legales.

**SEGUNDO: DECLARACIÓN.**

Farmacias Cruz Verde S.A., rol único tributario N° 89.807.200-2, con domicilio en Av. El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, en adelante indistintamente “Cruz Verde” o “el Administrador del Programa”, es el propietario y administrador exclusivo del Programa de fidelización CLUB CRUZ VERDE.

En virtud de lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta ix) y numero III de las bases refundidas del CLUB CRUZ VERDE, el Administrador del Programa podrá llevar adelante actividades segmentadas, generales o especiales, con foco en otorgar beneficios



complementarios dirigidos a los socios inscritos del Club Cruz Verde, los cuales podrán generarse bajo el amparo del CLUB CRUZ VERDE, sujeto a los requisitos que se determinen en su oportunidad. Adicionalmente, el CLUB CRUZ VERDE podrá otorgar a los socios una serie de beneficios dirigidos a la totalidad de los socios, o bien a grupos o categorías determinadas de ellos, a través de beneficios segmentados. En su caso, la determinación de otorgar ciertos beneficios del Club a uno o más grupos específicos de socios o titulares, se basarán en razones objetivas (montos de compras, frecuencia de compras, preferencias, ciclos de vida, pertenencia a una institución de salud previsional, tenencia o uso de la Tarjeta de Crédito Cruz Verde, características sociodemográficas, uso de medio de pago, pertenencia a determinadas alianzas comerciales, ubicación geográfica, entre otros), a las características de los socios destinatarios y, atendiendo a la naturaleza de los beneficios, estos últimos podrán traducirse, entre otros, en descuentos, concursos, sorteos y eventos especiales, todo de manera que el acceso a los beneficios tienda a producir, en los titulares, un grado mayor de satisfacción, entre otras consideraciones.

**TERCERO: NORMAS GENERALES APLICABLES AL BENEFICIO “CATEGORIAS DE SOCIOS O CLIENTES CLUB”.**

El programa se someterá a las siguientes normas generales:

(i) La inscripción y participación de los socios será totalmente gratuita, estando sujeta a las estipulaciones, términos y condiciones establecidas en las bases notariales.

Se establece que los términos, condiciones, plazos y demás estipulaciones regulatorias, establecidas en el presente Anexo o Programa, pueden ser modificados y alterados total o parcialmente por Farmacias Cruz Verde S.A., sujeto a las medidas de comunicación, información y difusión prevista en las bases del Club Mas Cruz Verde, denominadas "TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB CRUZ VERDE".

(ii) La incorporación al presente Programa se verificará de forma automática una vez que se cumplan los requisitos establecidos más adelante. El cliente o socio interesado, si así lo requiere, podrá ser incorporado al programa una vez resuelto su requerimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos objetivos que se establecen en este instrumento. La incorporación se podrá comunicar mediante alguno de los siguientes canales: Email, SMS, Call Center o Voucher POS u otros.

(iii) La calidad particular de cada socio del Programa es estrictamente personal e intransferible. El uso indebido, abusivo, impropio o fraudulento de esta calidad particular de socio del Programa y/o en desacuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente instrumento, tendrá por sanción la pérdida de la calidad de socio, por parte del infractor y, la correspondiente cancelación de todos los beneficios, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.



(iv) La inscripción al programa faculta al Administrador del mismo para almacenar, publicitar, comunicar, informar y transmitir, en la forma y por los medios que ésta considere conveniente, los nombres de los socios y demás información necesaria para la adecuada individualización de éstos y el efectivo otorgamiento de los beneficios del programa.

**CUARTO: BENEFICIOS “CATEGORIAS DE SOCIOS O CLIENTES CLUB”.**

Desde la fecha de este instrumento, un socio del CLUB CRUZ VERDE, pasará a formar parte de una de las siguientes categorías de clientes, con los beneficios que se señalan y el criterio de determinación fijado para cada uno:

<b>CATEGORÍA CLIENTES</b>	<b>BENEFICIO</b>	<b>CONSUMO EN LOCALES DE FARMACIAS CRUZ VERDE</b>
BLACK	15%DCTO. EN MEDICAMENTOS y 10%DCTO. EN BELLEZA Y CUIDADO PERSONAL	MÍNIMO \$2.000.000 AL AÑO
PREMIER	12%DCTO. EN MEDICAMENTOS y 10%DCTO. EN BELLEZA Y CUIDADO PERSONAL	MÍNIMO \$800.000 AL AÑO
SELECT	12%DCTO. EN MEDICAMENTOS	MÍNIMO \$250.000 AL AÑO
SILVER	7%DCTO. EN MEDICAMENTOS	MÍNIMO \$1 AL AÑO

El descuento en medicamentos excluye:

- CESFAR
- MEDICINA REPRODUCTIVA
- WELLNESS
- ENFERMERIA
- RECARGAS
- ACCESORIOS GENERALES
- VETERINARIA

El descuento en productos de Belleza y cuidado personal, no poseen exclusiones.

Los descuentos esporádicos que se irán definiendo mes a mes en las categorías Medicamentos, Belleza y Cuidado Personal o Wellness.

Se excluyen los locales de Mulchén e Isla de Pascua, Farmacias Móviles, Despacho a domicilio.

No obstante lo antes expuesto y de los beneficios especiales entregados a cada categoría de socios o clientes, estos mantendrán o tendrán derecho a obtener los beneficios estructurales por ser parte del CLUB CRUZ VERDE. Para todos los efectos, los beneficios estructurales vigentes a la fecha son los siguientes:



- 15% DCTO en su primera compra o al momento de Inscribirse.
- Descuento en Alianzas asociadas.
- Ofertas Mensuales Exclusivas.
- Descuentos en productos Más (15% de descuento en Canasta de Productos o 20% para aquellos de la canasta que son Bioequivalentes)

Para todos los efectos, los beneficios establecidos y vigentes para cada categoría no serán acumulables con otros descuentos, ofertas o beneficios a los que el cliente pueda optar a través de convenios, ofertas, descuentos o campañas masivas.

Así mismo, será siempre un deber del socio o cliente declarar e informar, al momento de la compra, su voluntad de utilizar los beneficios del presente programa que le correspondan.

Se deja establecido, para todos los efectos, que el 15% descuento en su primera compra antes señalado tendrá un tope máximo de descuento de \$10.000.- (diez mil pesos) en su boleta de venta. Este descuento aplicará sobre al precio de lista de los productos y no es acumulable con otros convenios, descuentos o promociones vigentes.

#### **QUINTO: REQUISITOS OBJETIVOS “CATEGORIAS DE SOCIOS O CLIENTES CLUB”.**

El cliente pasará a formar parte del programa y, por ende, parte de una de las categorías o segmento de clientes ya mencionados en estas bases cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Estar inscrito en el Club Cruz Verde
- Tener un monto de compra o consumo anual de acuerdo con lo señalado en la cláusula 4 de este instrumento en los últimos 12 meses en todos los locales de la farmacia.
- Cumplir con las condiciones objetivas que determine el administrador del Programa de Fidelización para las categorías de socios, distintas al consumo o compras, y que sean previamente establecidas y debidamente informadas a los socios. Estos requisitos objetivos serán adicionales a los ya establecidos en este instrumento, motivo por el cual no deberán establecer condiciones más gravosas para los socios y los beneficios ya entregados en estas bases.

#### **SEXTO: EXTINCION DEL BENEFICIO.**

El socio del Club perderá los beneficios asociados al presente programa, en el evento que se verifique alguno de los siguientes eventos:

- (i) Si el socio incumple cualquiera de las estipulaciones, términos o condiciones de las bases notariales, del PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN CRUZ VERDE o sus anexos y modificaciones;



(ii) Si el socio pretende o hace uso indebido, irregular o antirreglamentario del CLUB CRUZ VERDE o, del acceso u opción a cualquiera de los beneficios del Programa;

(iii) Por renuncia expresa del socio al CLUB CRUZ VERDE, la cual deberá comunicarse por escrito;

(iv) En el evento que Farmacias Cruz Verde S.A. ponga término, en uso de sus facultades, al CLUB MAS CRUZ VERDE, o termine éste por cualquier causa, así como también la vigencia del presente programa.

(v) En aquellos casos en que el administrador, luego de analizar el comportamiento de compra del cliente socios del Club en los últimos 12 meses, determine que la compra anual en Cruz Verde es inferior al monto anual ya mencionado en la cláusula 4.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA DEL PROGRAMA Y SUS BENEFICIOS.**

El presente anexo del Programa de Fidelización y los beneficios descritos en él, tendrán una vigencia definida hasta el al 31 de diciembre 2018, a contar de la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de las modificaciones o término del Programa que pueda adoptar Farmacias Cruz Verde S.A. de conformidad a lo previsto en las bases del PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN CRUZ VERDE y a las medidas de anuncio y comunicación reguladas en él.

#### **OCTAVO: DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Programa, sus anexos y modificaciones, se fija domicilio en la ciudad y comuna de Santiago en cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia se entenderá expresamente prorrogada jurisdicción para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

#### **NOVENO: DECLARACIÓN.**

El Administrador del Club Cruz Verde declara que, conforme a las facultades que le asisten según bases del Programa de Fidelización, podrá incorporar en el futuro otros beneficios segmentados atendiendo para ello a otras razones objetivas distintas del monto de compra anual, tales como: frecuencia de compra, preferencias de productos, ciclo de vida, tenencia o uso de la tarjeta Cruz Verde, características sociodemográficas, uso de medio de pago, pertenencia a determinadas alianzas comerciales, ubicación geográfica, entre otros. Los criterios antes mencionados u otras condiciones objetivas serán comunicados oportunamente de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases del Programa de Fidelización Club Cruz Verde.



Para todos los efectos, el presente anexo y sus beneficios reemplazan el anexo denominado “Programa Adicional Socio Premier”, protocolizado con fecha 4 de julio de 2017 en notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

**DECIMO: PODER.**

Se faculta a los abogados señores Sergio Alejandro Rojas Barahona y/o Juan Pablo Urzúa Rodríguez y/o a don Orlando Enrique Cortés Inzunza, para que conjunta o separadamente en forma indistinta, como portadores del presente documento en original o en copia legalizada, protocolice el presente instrumento y practique las pertinentes inscripciones, si ello correspondiere.

**DECIMO PRIMERO: PERSONERIAS.**

La personería de don Víctor Gonzalo Durán Jiles y de don Francisco Muñoz Benavente para actuar en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. consta en escritura pública de 11 de enero de 2018, otorgada ante el notario Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente del titular de la 2° Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal.

---

Víctor Gonzalo Durán Jiles  
FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

---

Francisco Muñoz Benavente  
FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.